

ORDENANZA N° 3.823

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Derógase el Inciso k) del Artículo 12° de la Ordenanza N° 3.816.-

ARTICULO 2°.- Incorpórese en el Artículo 40° de la Ordenanza N° 3.816, el Inciso c), que quedará redactado de la siguiente forma: “**c)** Por cada máquina tragamonedas debidamente autorizada abonará la suma de Pesos Quince (\$ 15,00)”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano.-

g.d.